Núm. 4653
Fecha: 2 de marzo de 1992 2:20 p.m.
Aprobado: Antonio J. Colorado
Secretario de Estado
Por: _____
Secretario Auxiliar de Estado

CERTIFICACION

*Yo, **JUAN M. CASSE BALLESTEROS**, mayor de edad, casado, abogado y Secretario de la Autoridad de Teléfonos de Puerto Rico, **CERTIFICO:** Que el texto que sigue es copia fiel y exacta de la Resolución Número **92-13**, adoptada por la Junta de Gobierno de la Autoridad de Teléfonos de Puerto Rico en su reunión ordinaria celebrada el día **27 de febrero de 1992**.*

RESOLUCION NUMERO 92-13

POR CUANTO : *El Servicio WATS (800) es un servicio de Larga Distancia donde la parte llamada es la que está suscrita al servicio y paga por las llamadas. Dicho servicio está reglamentado en la Sección I del Reglamento Tarifario de la Puerto Rico Telephone Company.*

POR CUANTO : *El Servicio WATS (800) incluye los servicios opcionales de Validación, para la tramitación rápida y económica de tarjetas de crédito desde los puntos de ventas, y de Servicio Universal para la terminación de llamadas directamente discadas desde la misma área de servicio local de la línea de acceso "800".*

POR CUANTO : *El 18 de abril de 1990, fueron presentadas y aprobadas por la Junta de Gobierno de la Autoridad de Teléfonos de Puerto Rico dos enmiendas para incluir en la Sección I del Reglamento Tarifario las opciones de Validación y Servicio Universal para el Servicio "WATS" (800).*

POR CUANTO : *La enmienda propuesta modifica el texto de las páginas I-1-40, 41 bajo servicios opcionales para incluir descripciones de las opciones de Validación "800" y Servicio Universal "800".*

POR CUANTO : *La Ley Núm. 21 del 31 de mayo de 1986, requiere la celebración de Vistas Públicas, cuando se afecte un servicio básico y esencial.*

POR CUANTO : *La enmienda propuesta a la Sección I del Reglamento Tarifario de la Puerto Rico Telephone Company no requiere ser sometida al procedimiento de Vistas Públicas, ya que no aplica a servicios básicos ni esenciales.*

POR CUANTO : *No hay implicaciones tarifarias en esta enmienda.*

POR TANTO : ***RESUELVASE**, aprobar la enmienda a la Sección I del Reglamento Tarifario de la Puerto Rico Telephone Company, tal como fue propuesto en esta fecha.*

***EN TESTIMONIO DE LO CUAL**, firmo la presente Certificación y le estampo el sello de la Autoridad de Teléfonos de Puerto Rico, hoy día **28 de febrero de 1992**.*

Juan M. Casse
SECRETARIO

SERVICIO "WATS"

III. **Tarifas** (Cont.)

C. **Cargos No-Recurrentes** (Cont.)

2. **Mantenimiento o Cargos de Servicio por Llamadas**

El mantenimiento o el cargo de servicio por llamadas aplicará según establecido previamente en ésta tarifa.

D. **Servicio Tele-Tecla**

El Servicio Tele-Tecla está disponible solamente para abonados de Servicio WATS de Salida, servidos desde Oficinas Centrales para la operación de este servicio y para usarse con sistemas telefónicos equipados para el mismo, a los cargos según especificados en la Escala de Tarifas y Cargos para Servicio Tele-Tecla provisto para negocios o líneas troncales. Los cargos mensuales para este servicio serán en adición a todos los demás cargos aplicables.

E. **Arreglos para Selección Consecutiva**

Los cargos aplicables a un arreglo de Selección Consecutiva para un grupo de líneas de acceso del Servicio 800 serán según especificados en la Escala de Tarifas y Cargos de la Compañía para el Dispositivo de Selección Consecutiva provisto para un grupo de líneas de troncal o negocio.

IV. **Servicios Opcionales**

A. **Opción de Validación para Servicio 800**

Esta opción se ofrece para la tramitación rápida y económica del proceso de validación de tarjetas de crédito desde puntos de ventas. (T)

Presentada por la Puerto Rico Telephone Company en 27 FEB 1992
Autorizada por la Autoridad de Teléfonos de P.R. en 27 FEB 1992
Efectiva en 01 ABR 1992

SERVICIO "WATS"

IV. **Servicios Opcionales** (Cont.)

A. **Opción de Validación para Servicio 800** (Cont.)

Para este servicio opcional el Tiempo Mínimo Requerido (TMR) es de 6 segundos por llamada y aplican los cargos para líneas de acceso 800 y la tarifa por hora por el uso promedio para cada período de tarifa, por línea de acceso, por cada grupo de servicio 800, redondeado a la décima más cercana de un minuto. (T)

Se provee además, la Opción de Servicio Universal "800" la cual provee para la terminación de llamadas directamente discadas desde estaciones localizadas en la misma área de servicio local de la línea de acceso 800. El equipo propiedad del abonado deberá contestar la llamada al primer timbre. (T)

B. **Tarifa**

Los siguientes cargos aplican a la opción de Validación para Servicio 800, en adición a cualquier otro cargo aplicable al Servicio 800 en esta tarifa.

1.	Por Grupo de Servicio "800"	
a.	Cargo Mensual por Opción de Servicio Universal	$ 50.00
b.	Cargo Mensual por Opción de Validación	50.00
c.	Cargo no Recurrente por Orden	35.00
2.	Cargo por Llamada Completada	$ .03

SERVICIO "WATS"

IV. **Servicios Opcionales** (Cont.)

B. **Tarifas** (Cont.)

3.	Período Mínimo de Servicio	12 Meses
4.	Cargo Mínimo Mensual por Uso Garantizado por Suscriptor	$1,500.00

Presentada por la Puerto Rico Telephone Company en 27 FEB 1992

Autorizada por la Autoridad de Teléfonos de P.R. en 27 FEB 1992

Efectiva en 01 ABR 1992